

**FLASH INFORMATIVO
CONSULTORIA FISCAL 2009-13**

Iniciativa de Reformas Ley Federal de Derechos y Ley de Coordinación Fiscal

El 15 de septiembre de 2009 se presentó ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Crean, Reforman, Derogan y Adicionan Diversos Artículos de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal.

La iniciativa estará sujeta a discusión y aprobación en el Congreso, por lo que el contenido de la misma pudiera verse modificado respecto de lo que finalmente sea aprobado por las Cámaras. En su momento, de haber cambios sustanciales a dicha propuesta lo haríamos de su conocimiento por este mismo medio.

La iniciativa propone modificar las bases de cuantificación del Derecho sobre Minería aplicable a los titulares de concesiones y asignaciones mineras. Desde hace ya algunos años, dicho derecho se ha determinado a partir de una tarifa por hectárea y de acuerdo con los años de vigencia de la concesión y en sustitución se propone que el mismo se determine con base en el producto de la extracción o explotación de cualquier fondo minero, previéndose una tasa del 4% aplicable sobre los valores señalados en la Ley, cuantificado en el lugar donde se dan estas actividades e independientemente del domicilio fiscal de las empresas o particulares, titulares de la concesión o asignación minera.

Para la determinación del derecho, se plantea un procedimiento consistente en aplicar al volumen de producción de cada mes de calendario, el precio promedio determinado a partir de la cotización de las sustancias y minerales en el mercado de metales de Nueva York, EE.UU, en aquellos casos en que dichas sustancias y minerales están cotizados en este mercado, o bien, considerar el valor de la producción facturada, cuando éstos no estén cotizados o se trate de minerales no metálicos.

El proyecto para la distribución de los recursos propone, de acuerdo con la regla general que establece la Ley de Coordinación Fiscal, que el 20% de lo recaudado quede para el Fondo General de Participaciones, siendo que el remanente convertido en un 100% se destine en un 20% a la Federación y el resto para constituir el Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para su distribución entre los mismos.

* * * * *

México, D.F.
Septiembre de 2009